

## IMPUESTOS QUE GRAVAN LA ADQUISICIÓN Y UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

IMPUESTO	NORMA REGULADORA	HECHO IMPONIBLE	TIPO DE GRAVAMEN	EXENCIÓN/BONIFICACIONES
<b>Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (IMT)</b>	Ley 38/1992 y RD 1165/1999 (LIE art. 65 a 74; RIE art. 135 a 137)	Está sujeta al IMT la primera matriculación definitiva en España de vehículos automóviles nuevos o usados, accionados a motor para circular por vías y terrenos públicos.	Entre el 7% y el 12% del importe que constituyó la base imponible del IVA o impuesto equivalente	No están sujetos a este impuesto los coches de minusválidos <sup>1</sup> (LIE art. 65.1). Junto al anterior supuesto de no sujeción, se establecen distintas exenciones del IMT, condicionadas al cumplimiento de distintos requisitos formales, y que necesitan reconocimiento por la Administración tributaria. Entre estos supuestos figura la exención para los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo <sup>2</sup>
<b>Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica</b>	Ley 39/1988 de Haciendas Locales (art. 93 a 100)	El impuesto grava la titularidad de los vehículos de tracción mecánica aptos para circular por las vías públicas con independencia de su	El impuesto se exige de acuerdo con unas tarifas contenidas en la LHL.	Están exentos del impuesto los coches de minusválidos y los adaptados para su conducción por personas con discapacidad física siempre que su potencia sea inferior a: - 14 CV fiscales si el grado de

<sup>1</sup> Se entiende por coche de minusválido al automóvil de tara no superior a 300 kg y que, por construcción, no pueda superar en llano una velocidad superior a 40 km/hora, proyectado y construido especialmente –no meramente adaptado- para el uso de una persona con algún defecto o incapacidad físicos.

<sup>2</sup> Para la aplicación de la exención a los automóviles de minusválidos han de cumplirse tres requisitos: que hayan transcurrido al menos 4 años desde que se matriculara otro vehículo en análogas condiciones (salvo siniestro total del vehículo); que no sean objeto de transmisión posterior “inter vivos” en los 4 años siguientes a la matriculación: que se obtenga la previa certificación de minusvalía.

IMPUESTO	NORMA REGULADORA	HECHO IMPONIBLE	TIPO DE GRAVAMEN	EXENCIÓN/BONIFICACIONES
		clase y categoría.		<p>minusvalía es inferior al 65%</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 17 CV fiscales si el grado de minusvalía es mayor o igual al 65% o ha sido declarada judicialmente, aunque no alcance dicho grado (L 55/1999, disp. Adic. 12ª)</li> </ul> <p>El sujeto pasivo no puede beneficiarse de esta exención por más de un vehículo simultáneamente.</p> <p>También están exentos, siempre que su potencia sea inferior a 17 CV fiscales, los autoturismos especiales para transporte de minusválidos en sillas de ruedas, directamente o con adaptación.</p> <p>Para ello se requiere minusvalía mayor o igual al 33%, según L 26/1990, disp. adic. 2ª, así como la justificación del destino del vehículo.</p>
<b>Ley sobre el Valor Añadido</b>	Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido y reglamento del impuesto (RD 1624/1992)	Entrega de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por empresarios o profesionales en el desarrollo de su actividad empresarial o profesional	16%, 7 o 4%	Tipo superreducido del 4% para las entregas, adquisiciones intracomunitarias e importaciones de autotaxis o autoturismos especiales para el transporte de personas minusválidas en silla de ruedas, con o sin adaptación, y siempre que, a solicitud del interesado, la

IMPUESTO	NORMA REGULADORA	HECHO IMPONIBLE	TIPO DE GRAVAMEN	EXENCIÓN/BONIFICACIONES
				<p>Administración haya reconocido previamente el derecho del adquirente a aplicar el tipo superreducido, quien ha de justificar el destino del vehículo.</p> <p>También tributan al tipo superreducido los servicios de reparación de los coches y sillas de ruedas de minusválidos y la adaptación de los vehículos para la utilización como autotaxis o autoturismos especiales para personas minusválidas.</p>